

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA Y EL COMITÉ OLÍMPICO GUATEMALTECO

En la ciudad de Guatemala el veintinueve de enero del dos mil veinte (29/01/2020), nosotros: **Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada**, de cincuenta y un (51) años de edad, casada, guatemalteca, M. Sc. en Gerencia Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintiuno espacio veinticinco mil ciento noventa y tres espacio mil ochocientos uno (2521 25193 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministra de Educación, la que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10) de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) y de la certificación del Acta de toma de posesión número cinco guion dos mil veinte (5-2020) del catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) asentada en folio número trescientos veintinueve (329) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403), señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete zona diez (6ª calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación, que en el presente instrumento se denominará "MINEDUC"; **Julio Fernando Cáceres Grajeda**, de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos cuarenta y ocho espacio sesenta y nueve mil ciento

19

sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1748 69169 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Presidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, la que acredito con fotocopias simples de la Certificación del Acuerdo Número 165/2017-CE-CDAG, emitido por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete (28/11/2017), mediante el cual se declara válido el proceso eleccionario de las personas que ocuparán los cargos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, durante el período del siete de diciembre de dos mil diecisiete (07/12/2017) al siete de diciembre de dos mil veintiuno (07/12/2021), siendo presidente Julio Fernando Cáceres Grajeda; y la Certificación de los puntos conducentes del Acta número 15/2017-AG-CDAG, que documentó la novena sesión extraordinaria de Asamblea General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en la cual consta la juramentación respectiva y la toma de posesión del cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiséis calle nueve guion treinta y uno zona cinco (26 calle 9-31 zona 5) edificio del Palacio de los Deportes, tercer nivel, ala izquierda, de esta ciudad, sede de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que en el presente instrumento se denominará "CDAG"; y, **Gerardo René Aguirre Oestmann**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos setenta espacio setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cero novecientos uno (1770 78944 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Presidente del Comité Olímpico Guatemalteco, la que acredito con fotocopias simples de la Resolución de Aprobación de Proceso Electoral número COG-27/2017, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete (09/11/2017), mediante la cual se declara válido el proceso eleccionario de las personas que ocuparán los cargos del Comité Ejecutivo del Comité Olímpico Guatemalteco, durante el período del siete de diciembre de dos mil diecisiete (07/12/2017) al siete de diciembre de dos mil

veintiuno (07/12/2021), siendo presidente Gerardo René Aguirre Oestmann, y la Certificación Referencia 113-18-COG-SA, en la que se certifica el punto Tercero del Acta número 04/2017, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete (07/12/2017), que documenta la sesión ordinaria de la Asamblea General del Comité Olímpico Guatemalteco, en la cual consta la juramentación respectiva y la toma de posesión del cargo, señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiséis calle nueve guion treinta y uno zona cinco (26 calle 9-31 zona 5) edificio del Palacio de los Deportes, tercer nivel, ala derecha, de esta ciudad, sede del Comité Olímpico Guatemalteco, que en el presente instrumento se denominará "COG". Los comparecientes manifestamos: **a)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** Haber tenido a la vista los documentos relacionados; y, **c)** Que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio para obligarnos, por lo que suscribimos el presente Convenio Marco de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, se fundamenta en los artículos 72, 92, 94 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 5, 10, 18, 33 y 36 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Norma 27, de la Carta Olímpica. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** El MINEDUC es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el Sistema Educativo del país, a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida. La CDAG fue creada por Acuerdo 211 del Ministerio de Educación Pública el día 7 de diciembre del año 1945. El 28 de abril de 1946 se promulgaron sus estatutos. La CDAG es el Organismo Rector y jerárquicamente superior del deporte federado, en el orden nacional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Es un organismo autónomo de acuerdo

117

con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala. El COG, fundado en 1946 y reconocido por el Comité Olímpico Internacional en 1947, es una entidad autónoma, que tiene como objetivo primordial desarrollar y proteger el Movimiento Olímpico, y los principios que lo inspiran; especialmente en el ámbito del deporte y de la formación, apoyando los programas de educación olímpica en los niveles de educación primaria y media (ciclos de educación básica y diversificada), en las instituciones de educación física y deportiva, así como en las universidades; educando a la juventud a través del deporte practicado sin discriminaciones por motivo de etnia, género, religión, afiliación política, posición económica o social y dentro del espíritu que lo caracteriza, contribuyendo así a la construcción de un mundo mejor y más pacífico. En el año 2013 se firmó un Convenio Marco de Cooperación entre el COG y el MINEDUC para desarrollar un programa piloto de Valores Olímpicos, cuyo principal fin era fortalecer los postulados del olimpismo y el deporte en fomento a una cultura de paz en la juventud guatemalteca. Dicho pilotaje se realizó con éxito en la Escuela Normal Central para Varones y la Escuela República de Bolivia de la zona 13 de esta capital; en el Acuerdo Ministerial No. 2653-2014 se creó el Programa Nacional de Valores "Vivamos Juntos en Armonía", que promueve la coordinación con organizaciones e instituciones para unir y articular esfuerzos. En enero de 2018, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el COG y el MINEDUC, con el objeto de establecer un marco general de colaboración entre ambas partes, a efecto de regular las actividades y diálogos que sean necesarios para la realización de programas y proyectos de cooperación de interés mutuo y priorizados para promover los principios fundamentales del olimpismo y sus valores, los beneficios de la práctica deportiva y la educación física, en fomento a una cultura de paz en la juventud guatemalteca. **TERCERA. OBJETO:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las partes, a efecto de regular las actividades para la realización de programas y proyectos de cooperación de interés común, para promover los principios fundamentales del olimpismo y sus valores, los beneficios de la práctica deportiva y la educación física, en fomento a una cultura de paz en la niñez y

COG

C

juventud guatemalteca. **CUARTA. DESCRIPCIÓN DE LA COOPERACIÓN:** La descripción de la cooperación se especificará en Cartas de Entendimiento, que se suscribirán entre las partes y en las que se detallarán los componentes de los programas y/o proyectos educativos a desarrollar, su ubicación geográfica, beneficiarios, adjuntándose a cada una, el documento de proyecto respectivo.

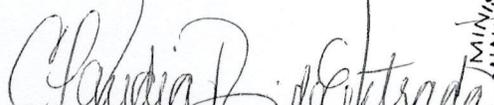
QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: I) El MINEDUC se compromete a: proporcionar asistencia y acompañamiento técnico de acuerdo con su capacidad instalada, para la ejecución de los programas y/o proyectos que se desarrollen. El MINEDUC no eroga recursos financieros para el desarrollo de los programas y/o proyectos que se deriven del presente Convenio Marco. II) La CDAG y el COG se comprometen a: a) Aportar expertos, asesores técnicos y personal de apoyo cuando se requiera y de acuerdo a disponibilidad; b) Difundir los beneficios sociales e individuales de la práctica del deporte; c) Promover y forjar a través del deporte escolar, la amistad de los jóvenes de diversas comunidades entre sí, con base en el principio de aprovechamiento del tiempo libre; d) Promover los principios fundamentales y valores del Olimpismo, especialmente en el ámbito del deporte y de la formación, apoyando los programas de educación física con matices olímpicos en los establecimientos educativos; y, e) Uso de instalaciones, previo requerimiento y según disponibilidad.

SEXTA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: Para garantizar el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco, las partes signatarias mantendrán una estrecha comunicación para determinar mecanismos específicos de coordinación, monitoreo y supervisión para la ejecución de las acciones enmarcadas en el mismo. El MINEDUC estará representado por la Dirección General de Educación Física (Digef) y la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (Digecade) en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación correspondientes. La CDAG estará representada por la Dirección de Formación Académica Deportiva; y el COG estará representado por la Dirección de la Academia Olímpica.

SÉPTIMA. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los proyectos tienen un ámbito geográfico a nivel nacional y se desarrollarán en los dos subsistemas educativos: Escolar (en los niveles de educación primaria y media) y Extraescolar.

OCTAVA. VIGENCIA El presente Convenio Marco comenzará a regir a partir de su suscripción, tendrá una duración de tres (3) años y se prorrogará automáticamente, por períodos iguales consecutivos, si al término del mismo ninguna de las partes ha expresado su decisión de cancelarlo. El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, reflejando las modificaciones correspondientes de manera escrita a través de Adenda, que pasará a formar parte del mismo. **NOVENA. INFORMES:** La CDAG y el COG deberán presentar a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional (Diconime), los siguientes informes: **a)** Mensual o cuando se requiera eventualmente, con relación al estado de avance y resultados principales del Convenio Marco y de los proyectos en ejecución, de conformidad con el formato diseñado para el efecto; y, **b)** Final al concluir el presente Convenio Marco, en el que se detallará el logro de los objetivos e indicadores de los programas, incluyendo lecciones aprendidas y recomendaciones técnicas. **DÉCIMA. NORMATIVA INSTITUCIONAL:** **a)** En ningún caso se permitirá la utilización del logo del MINEDUC, la CDAG, el COG o el Comité Olímpico Internacional en espacios fuera del alcance del presente Convenio Marco o en espacios que vayan en contra del espíritu de cada organización y los valores que estas impulsan; y, **b)** Las partes reconocen que su nombre y emblema no pueden ser asociados con causas políticas o sectarias, o que pongan en riesgo el estatus y la reputación del MINEDUC, la CDAG y el COG. **DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Las partes signatarias convienen en que cualquier diferencia o controversia que surja en la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco, será resuelto amigablemente por la vía conciliatoria manteniendo el principio de interés social sobre la ejecución de proyectos y programas, de igual manera se resolverán los casos no previstos y los acuerdos a los que se llegue se formalizarán mediante Adenda que pasará a formar parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Convenio Marco podrá quedar sin efecto por las siguientes causas: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos; **c)** Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal

caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; y, **d)** Unilateralmente por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra, con tres (3) meses de anticipación, permitiendo la conclusión de las acciones en proceso, que estén en implementación y acordadas, con el fin de no afectar a los beneficiarios. **DÉCIMA TERCERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN:** En los términos y cláusulas relacionados, los comparecientes, en la calidad con que actuamos, hemos dado integra lectura al presente Convenio Marco y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) originales, contenidos cada uno en siete (7) hojas de papel simples tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el logo de las instituciones en la primera hoja. El presente Convenio Marco deja sin efecto el suscrito entre el MINEDUC y el COG de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho (23/01/2018).


M. Sc. Claudia Patricia Ruiz Casasola
de Estrada
Ministra de Educación




Ing. Julio Fernando Cáceres Grajeda
Presidente
Confederación Deportiva Autónoma
de Guatemala




Lic. Gerardo René Aguirre Oestmann
Presidente
Comité Olímpico Guatemalteco

